

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: LUIS ALEXANDER VARGAS NARANJO
Demandado: YURI MATOMA TIQUE
Radicado: 500013110002-2016-00307-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50

SECRETARIA. Villavicencio, 8 de octubre de 2019. En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

LUZ MILI LEAL RIVERA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiocho (28) de octubre del dos mil diecinueve (2019)

Como quiera que transcurridos más de 2 años sin que la parte ejecutante haya dado impulso al proceso alguno al trámite del proceso en especial, en cumplimiento con la carga procesal impuesta mediante el inciso segundo del auto de fecha 8 de agosto de 2017, tal como lo establece el numeral 2 del artículo 317 del CGP y específicamente en lo relacionado con el literal b ibídem, en armonía con lo dispuesto en el literal h ibídem, se dispone:

PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito en el presente proceso por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Disponer el desglose de los documentos que sirvieron como base para la admisión de la demanda y/o auto mandamiento de pago.

TERCERO: En firme el presente auto, que se archiven estas diligencias.

Se reconoce al señor NELSON ESNEIDER RUIZ OLAYA, en calidad de dependiente judicial de la apoderada de la parte ejecutante.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO